

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2015-11930** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno. Pág. 26465

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2015-11919** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación (precio), para la contratación de la obra de redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar, fase III. Expediente 693/2015. Pág. 26484

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-11877** Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, del servicio para el mantenimiento de los relojes municipales. Expediente 165/15. Pág. 26486

- CVE-2015-11881** Resolución de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueba el desistimiento del procedimiento aprobado para contratar la concesión de la gestión del alumbrado público de la ciudad y la mejora de las instalaciones y reducción del consumo energético. Pág. 26488

- CVE-2015-11882** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar la concesión de la gestión del servicio de alumbrado público exterior de la ciudad. Expediente 306/15. Pág. 26489

- CVE-2015-11888** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de combustible para vehículos municipales. Expediente 288/2015. Pág. 26491

- Concejo Abierto de Salcedo**  
**CVE-2015-11890** Anuncio de adjudicación definitiva de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF: AF-UXM/2015/289/1 de los Aprovechamientos extraordinarios en Monte de Utilidad Pública para el año 2015, denominado La Tejera número 289 del CUP. Pág. 26493

- CVE-2015-11891** Anuncio de adjudicación definitiva de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF: AF-UXM/2015/289/2 de los Aprovechamientos extraordinarios en Monte de Utilidad Pública para el año 2015, denominado La Tejera número 289 del CUP. Pág. 26495

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2015-11944** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 26497

- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2015-11917** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015. Pág. 26498

- Concejo Abierto de San Martín de Hoyos**  
**CVE-2015-11874** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. Pág. 26499

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2015-11878** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado del tercer trimestre de 2015, y del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26500
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2015-11889** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, para el primer semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26501
- Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2015-11892** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26502
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-11867** Notificación de imposición de sexta multa coercitiva. Expediente de denuncia 131/10. Pág. 26503

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

- Tribunal Constitucional**  
**CVE-2015-11893** Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 4696-2015, planteada en el procedimiento ordinario 1996/1998. Pág. 26505
- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2015-11179** Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo para ganado vacuno de carne. Pág. 26506
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
**CVE-2015-11704** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Quintana de Toranzo. Pág. 26507
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2015-11868** Notificación de desestimación de recurso interpuesto por el interesado. Expediente de denuncia 226/11. Pág. 26508
- CVE-2015-11869** Notificación de requerimiento de licencia municipal. Expediente de denuncia 216/15. Pág. 26509
- CVE-2015-11870** Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Expediente de denuncia 307/15. Pág. 26511
- CVE-2015-11871** Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Expediente de denuncia 336/15. Pág. 26512
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**  
**CVE-2015-11368** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Somballe. Pág. 26513
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2015-11824** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de finca sita en calle El Muelle 5. Expediente var 63/14. Pág. 26514

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

#### 7.4.PARTICULARES

- Colegio Oficial de Médicos de Cantabria**
- CVE-2015-11887** Acuerdo de creación de fichero de titularidad pública que contiene datos de carácter personal. Fichero de Sociedades Profesionales. Pág. 26519
- Particulares**
- CVE-2015-11819** Emplazamiento en acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de finca en Mar, término municipal de Polanco. Pág. 26523

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2015-11984** Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados y su baremación en el proceso establecido para la obtención de la licencia profesional pesca de la angula, en la campaña 2015-2016. Pág. 26524
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2015-11865** Resolución de 13 de octubre de 2015, por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de octubre de 2015. Pág. 26528
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2015-11768** Información pública de solicitud de licencia para establo destinado a ganado equino en barrio Pego de Anero. Pág. 26529
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-11582** Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de cafetería, calle San Fernando. Pág. 26530
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-11866** Información pública de solicitud de licencia para taller mecánico de automóviles en calle La Prensa, 10, puerta 3 (C) y 4 (D). Expediente 34597/2015. Pág. 26531

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2015-11826** Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 391/2015. Pág. 26532
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2015-11634** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2015. Pág. 26533
- CVE-2015-11635** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2015. Pág. 26534
- CVE-2015-11715** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2015. Pág. 26535
- CVE-2015-11718** Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2015. Pág. 26536
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2015-11857** Notificación de auto 228/2015 en procedimiento exequator 291/2015. Pág. 26537

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2015-11930** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de agosto de 2015, aprueba inicialmente el texto correspondiente a la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Transcurrido el periodo de exposición pública a contar desde el 25 de agosto hasta el 29 de septiembre de 2015, ambos inclusive, (B.O.C nº 162 de fecha 24 de agosto de 2015) sin que se hayan presentado reclamaciones y observaciones al citado texto, según consta en certificado expedido por la Secretaria Municipal, de fecha 5 de octubre de 2015, el Sr. alcalde mediante Resolución nº 542 de fecha 6 de octubre de 2015 eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicialmente adoptado, procediéndose a su publicación, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 6 de octubre de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

ANEXO

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su disposición final novena que "los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"; por ello, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos. Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo. La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad.

La presente Ordenanza se divide en nueve Títulos y cuenta con una Disposición adicional, una transitoria, dos finales y un anexo.

En el Título I, Disposiciones Generales, se concreta el objeto de la norma y su ámbito de aplicación concluyendo con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

En el Título II está dedicado a la información pública siguiendo la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación, establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta ordenanza.

Finalmente se desarrollan limitaciones generales de acceso a la información pública siendo los únicos límites los establecidos en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Se regula la publicidad activa, es decir la información que se ha de publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración Local y la de mayor demanda social, distinguiendo entre información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre representantes públicos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de la entidad; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presu-

CVE-2015-11930

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

puestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

Se regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación de acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre. En caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

En el Título III se establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público, y la Ley 18/2015, 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad de no estar sujeta a condiciones, lo que conlleva, salvo disposición expresa en contrario, la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y la reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

Se regula el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Título IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Se regula también el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

En el Título IV se refiere al buen gobierno, recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y personal eventual del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo responsabilidad.

En el Título V se regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma así como los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia

En el Título VI se regula régimen disciplinario y otras responsabilidades.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de las Leyes 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público, y Ley 18/2015, 9 de julio, por la que se modifica

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información en el sector público estableciendo, a tal efecto, unas normas que regulan la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, habilitando para ello los medios necesarios, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en las Leyes, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las Entidades Locales y en esta Ordenanza.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos, o las jurídicas que ejerzan potestades administrativas de titularidad local, deberán proporcionar a la Entidad Local, previo requerimiento, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. Asimismo, los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que establezcan los respectivos contratos; debiendo especificar los pliegos de prescripciones técnicas la forma en que esa información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, la entidad referida en el artículo anterior deberá:

- a) Elaborar, actualizar y difundir, a través de su páginas web o sede electrónica, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad, permitiendo la reutilización de la información y facilitando el acceso a la misma.
- b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización.
- d) Publicar la información de manera clara, estructurada y entendible.
- e) Difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- f) Publicar la información relativa al permiso de reutilización de la información de forma clara y precisa.
- g) Facilitar la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Derechos de las personas.

1. A los efectos de esta Ordenanza todas las personas tienen los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información sujeta a publicidad obligada de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada obran o no en poder del órgano o entidad a la que se dirigen; y, en éste último caso, recibir información del destino dado a dichos documentos.
- c) Ser asistidas en la búsqueda de la información, recibiendo asesoramiento adecuado en términos comprensibles.
- d) Recibir la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.
- e) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada; así como la de la forma o formato elegidos para su recibo.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

f) Obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o por la transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza; sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una determinada nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia.

3. El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en ningún caso será responsable del uso de la información pública realizado por un tercero.

#### Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberá habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.

2. El acceso a la información pública se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información y otras dependencias habilitadas al efecto.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otros medios diferentes de los anteriores.

#### Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La unidad de información y transparencia estará adscrita al área de informática del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, dependiente orgánicamente de la Intervención municipal, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información, recabando la documentación necesaria de los órganos correspondientes.

b) La tramitación de solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se presenten; asesoramiento y asistencia para el ejercicio del derecho de acceso; elaboración de un catálogo de información pública, lo cual, sin embargo, corresponderá a la Secretaría municipal.

c) La difusión de la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública esté disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.

e) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

#### Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el sujeto incluido en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza. Quedan excluidos de este principio general los documentos a los que una disposición normativa les atribuya otra condición o cuando hayan sido declarados reservados en virtud de previsión legal.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la normativa vigente.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios electrónicos adecuados para que el acceso a la información pública pueda realizarse sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. Igualmente, procurarán que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente en formatos electrónicos reutilizables.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser fehaciente y actualizada.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser eficaz, rápida y de calidad.

## TÍTULO II: INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo I: Concepto y límites

#### Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus competencias.

#### Artículo 9. Límites.

1. El derecho de acceso a la información pública será limitado en los supuestos legalmente establecidos; así como respecto de cualquier información que pudiera afectar a competencias de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

2. En todo caso, se procurará que la información se elabore y presente de un modo tal que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso, previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

#### Artículo 10. Protección de datos personales.

1. La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos; tales como el nombre y apellidos, las direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.

### Capítulo II: Régimen General de la publicidad activa

#### Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. El sujeto referido en el artículo 2.1 publicará aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información. La información cuya publicación obligatoria dispone esta Ordenanza tiene el carácter de mínima; sin perjuicio de que, en aplicación de otras disposiciones específicas o por voluntad de los sujetos obligados, se establezca un régimen más amplio.

2. Igualmente, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia; así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a los interesados y previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

#### Artículo 12. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de la entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

2. Se podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

### Capítulo III. Obligaciones específicas

#### Artículo 13. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

La entidad referida en el artículo 2.1 publicará, en cuanto les afecte, la siguiente información, relativa a la propia institución, su organización, planificación y personal:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) El organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificando la composición y competencias de los distintos órganos.
- d) La identificación de los responsables de los órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.
- e) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- f) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- g) El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- i) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- j) La oferta de empleo público.
- k) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, con indicación del sindicato al que pertenecen.

#### Artículo 14. Información referida a los representantes locales

En relación a las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de la actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/85, debiendo estar en cuanto a su publicación a lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

**Artículo 15. Información de relevancia jurídica y patrimonial.**

La entidad referida en el artículo 2.1, en cuanto le afecte, publicará la siguiente información de relevancia jurídica o patrimonial:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) La relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- f) Relación de autos y sentencias, que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento.

**Artículo 16. Información sobre contratación, convenios, y subvenciones.**

La entidad referida en el artículo 2.1, en cuanto le afecte, publicará la siguiente información relativa a contratación, convenios, y subvenciones:

- a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, la duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos en los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará trimestralmente.
- b) Las decisiones de desistimiento y renuncia a los contratos.
- c) Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- d) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- e) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

**Artículo 17. Información económica, financiera y presupuestaria.**

La entidad referida en el artículo 2.1 publicará la siguiente información económica, financiera y presupuestaria:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

g) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.

#### Artículo 18. Información sobre servicios y procedimientos.

La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicará, en relación a los servicios y procedimientos, la siguiente información:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.

b) La relación de sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con expresión de la dirección y los horarios de atención al público.

c) El catálogo de procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo; así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

#### Artículo 19. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en materia medioambiental y urbanística, publicará la siguiente información:

a) Los textos normativos de la entidad local en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes locales relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento que al efecto se realicen.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, los niveles polínicos y de contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

### Capítulo IV: Derecho de acceso a la información pública

#### Artículo 20. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho enunciado en el artículo 105.b) de la Constitución, de acceso a los archivos y registros administrativos.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 21. Limitaciones.

1. Sólo se denegará el acceso a la información pública cuando afecte a alguno de los límites referidos en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza, y siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que pudiera justificar el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

#### Artículo 22. Competencia.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano distinto; asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

#### Artículo 23. Solicitud.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para resolver y notificar la resolución.

2. No será necesario justificar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, la motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

3. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento; así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

#### Artículo 24. Inadmisión.

La inadmisión de solicitudes de información se realizará mediante resolución motivada y únicamente podrá basarse en causas legalmente establecidas; las cuales serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

#### Artículo 25. Tramitación.

1. Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses.

2. Los trámites de subsanación, en su caso, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses que pudieran resultar afectados suspenderán el plazo para dictar resolución. De esta suspensión y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

#### Artículo 26. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe prevalecer.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

#### Artículo 27. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

2. En la notificación se hará expresa mención del régimen de recursos.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

#### Artículo 28. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación.

2. Si durante el trámite de audiencia a los interesados hubiera existido oposición de terceros, el acceso sólo podrá materializarse cuando habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo se constate que no se ha formalizado o, habiéndose interpuesto, desde el momento en que se resuelva confirmando, si así fuere, el derecho a acceder a la información.

3. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso administrativo.

### TÍTULO III: REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### Artículo 29. Objetivos de la reutilización.

1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada por el Ayuntamiento cualquiera que sea su soporte material o electrónico.

3. No son documentos reutilizables los expresamente excluidos por norma con rango legal y, en especial, los referidos en el artículo 2 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.

4. La regulación establecida en esta Ordenanza no alcanza a los documentos sujetos a propiedad intelectual o industrial.

#### Artículo 30. Criterios generales.

1. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

2. La reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa no está sujeta a condición alguna y se ofrecerá en formatos electrónicos abiertos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

#### Artículo 31. Condiciones de la reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar la entidad que originariamente publicó la información como fuente, haciendo mención expresa de la fecha de su última actualización.

c) No se podrá dar a entender que la entidad que originariamente publicó la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, salvo que exista una decisión o acuerdo específico al respecto.

d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de la información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva, por parte de la entidad que originariamente publica la información, de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección de la página web o sede electrónica en la que se publique la información se anunciarán las condiciones generales para la reutilización.

CVE-2015-11930

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

#### Artículo 32. Exacciones.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se anunciará su cuantía y la base de cálculo utilizada para su determinación; así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

#### Artículo 33. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

2. Si la prestación de un servicio de interés público conllevase necesariamente un derecho de exclusividad, periódicamente y como máximo cada 3 años, se verificará la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

#### Artículo 34. Modalidades de reutilización de la información.

1. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificará la reutilización de la información que obra en su poder en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 31.

b) Modalidad de reutilización sujeta a uso limitado o a autorización previa. Esta modalidad, de carácter extraordinario, recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia tipo o autorización previa, la cual podrá concretar las correspondientes condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Estar adecuadamente motivadas y aprobadas por la entidad titular de la información.

b) Ser claras, justas y transparentes.

c) No podrán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

d) No podrán ser discriminatorias respecto de categorías comparables de reutilización.

3. La entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Tanto los modos de uso limitado y sus condiciones específicas, como las modificaciones, se publicarán en la página web o sede electrónica correspondiente.

#### Artículo 35. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de la información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización, posibilitando que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago que, en su caso, corresponda.

2. Los documentos se facilitarán en el formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Con independencia de la modalidad de reutilización, tanto el formato como los metadatos, y siempre que sea posible y no suponga un esfuerzo desproporcionado, deben seguir normas formales abiertas.

3. El apartado 2 no supone que la Entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza esté obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a la citada entidad que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 36. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En el caso de que se solicite simultáneamente acceder a información de la regulada en el Título II y su reutilización, el procedimiento de tramitación será el previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 21 a 28 de esta Ordenanza.

Artículo 37. Reclamaciones.

1. Cuando una persona considere que determinada información pública que, conforme al principio de publicidad activa, debería estar publicada y, sin embargo, no se encuentra disponible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que pudieran corresponder, podrá cursar queja ante el órgano competente; el cual deberá resolver en el plazo máximo de 10 días hábiles.

2. Frente a toda Resolución, acto u omisión competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

#### TÍTULO IV: DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 38. Ámbito de aplicación.

A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargos electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 39. Principios del buen gobierno.

a) Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

b) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

c) Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

d) Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

e) Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

#### TÍTULO V: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 40. Órgano responsable.

Corresponde al Alcalde, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 41. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Artículo 42. Plan y Memoria anual.

1. Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

2. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán las propuestas de los órganos de participación ciudadana.

#### TÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y OTRAS RESPONSABILIDADES

Artículo 43. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013 y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.

Artículo 44. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Será aplicable lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, sobre el buen gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal, de la Junta de Gobierno Local en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

#### Disposición Adicional Primera

Plazo de adaptación a las disposiciones de esta Ordenanza.

Para el cumplimiento de la totalidad de las previsiones de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo dispondrá del plazo máximo que reste a contar desde la íntegra publicación del texto definitivo de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 10 de diciembre de 2015.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

#### Disposición Transitoria Única

Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, serán los que habrán de cumplimentar, de no estarlo, por los concejales.

#### Disposición Final Primera

Derogación de normas anteriores.

La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales resulten contrarios a la misma.

#### Disposición Final Segunda

Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

**ANEXO I: REGISTRO DE INTERESES  
SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES**

Apellidos y nombre:		N.I.F.
Domicilio:	C.P.	Teléfono:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disp. Adicional 9 apartada 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD			

2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS.	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA

CVE-2015-11930

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

**3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES**

--

**4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**

COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NÚMERO DE COLEGIADO

**5. OTRAS ACTIVIDADES**

--

En Marina de Cudeyo, a \_\_\_\_ de junio de 2011

El Concejal,

Ante mí  
LA SECRETARIA GENERAL

CVE-2015-11930

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

### DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Apellidos y nombre:		N.I.F.
Domicilio:	C.P.	Teléfono:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disp. Adicional 9 apartada 3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ella participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades ( último periodo legal de obligada liquidación) y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO			
CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICION

2. PATRIMONIO INMOBILIARIO			
CLASE DE TITULOS	NÚMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICION

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

<b>3. CUENTAS Y DEPOSITOS BANCARIOS. SALDOS MEDIOS ANUALES</b>			
CLASE	NUMERO	ENTIDAD BANCARIA	CUANTÍA

<b>4. OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR</b>	
CLASE	DESCRIPCION

<b>5. AUTOMÓVILES U OTROS VEHICULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE</b>				
CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACION	MATRICULA	OBSERVACIONES

<b>6.-OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR</b>	
CLASE	DESCRIPCION

**PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES DE TODO TIPO, CON INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES POR ELLA PARTICIPADAS Y DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y, EN SU CASO, SOCIEDADES (ÉSTOS ÚLTIMOS CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERIODO LEGAL DE OBLIGADA LIQUIDACIÓN)”**

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2015-11919** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación (precio), para la contratación de la obra de redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar, fase III. Expediente 693/2015.*

El contrato de la obra mencionada se financia al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 693/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Redistribución de la Red Viaria y ejecución de un puente sobre el Río Híjar, en Reinosa; Fase III. Ejecución de puente sobre el Río Híjar.
- b) Número de referencia CPV: 45221111-3.
- c) Lugar de ejecución: Reinosa.
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación, procedimiento, criterios de adjudicación y solvencia.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).
- c) Se exige la siguiente clasificación a la empresa:  
Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras; Subgrupo 4. Metálicos.  
Grupo G) Viales y pistas; Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.  
Categoría d) para ambos.

4.- Presupuesto base de licitación: 762.660,15 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 160.158,63 euros, siendo el total de 922.818,78 euros.

5.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Reinosa.  
Plaza de España, nº 5. Reinosa 39200.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

Teléfono: 942 750 262.

Fax: 942 751 147.

b) Perfil del Contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), [www.aytoreinosa.es](http://www.aytoreinosa.es)

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:30 horas, dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

2.- Domicilio: Plaza de España, nº 5.

3.- Localidad y C.P.: Reinosa 39200.

8.- Apertura de las ofertas económicas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Domicilio: Plaza de España, nº 5.

c) Localidad: Reinosa 39200.

d) Fecha y hora: la apertura del sobre "A" no será pública; la apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores, publicándose asimismo en el perfil del contratante.

9.- Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario (máximo 1.000,00 euros).

Reinosa, 9 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/11919

CVE-2015-11919

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11877** *Anuncio de licitación, procedimiento negociado con publicidad, del servicio para el mantenimiento de los relojes municipales. Expediente 165/15.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: 165/15.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los relojes de la ciudad de Santander.
  - b) Lugar de ejecución: Término municipal.
  - c) Plazo de ejecución: Dos años.
  
3. Tramitación:

Procedimiento: Negociado con publicidad.
  
4. Presupuesto de licitación: 8.500 euros/año (IVA incluido).
  
5. Garantías:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Perfil del Contratante".
  - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
  - c) Localidad: 39002 Santander.
  - d) Teléfono: 942 200 662.
  - e) Telefax: 942 200 830.
  
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.
  
8. Presentación de ofertas:
  - a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.
  - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 15 de la Hoja Resumen, que son los siguientes:

CVE-2015-11877

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

15. 1.- Criterios de adjudicación que se adjudican mediante informe, esta documentación se incluirá en el sobre número 2, letra B) Total 40 puntos

15.1.1.- Memoria descriptiva y condiciones del Plan de Mantenimiento requeridas en los Pliegos Técnicos, en relación a las operaciones de mantenimiento y frecuencia y personal. Se valorará con un máximo de 40 puntos.

15. 2.- Criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas o cifras., esta documentación se incluirá en el sobre número 3, letra C) y se valorará con un Total de 60 puntos:

15.2.1.- Menor precio ofertado, este criterio se valorará con un máximo de 60 puntos. 60% del total.

La Mesa de Contratación una vez recibidas las proposiciones, podrá iniciar una negociación con los participantes, para lo cual otorgará un plazo para que puedan mejorar su oferta y negociar los términos definitivos del contrato, que se realizará en función de los siguientes criterios de negociación:

— Mejoras en la memoria descriptiva y condiciones del Plan de Mantenimiento requeridas en los Pliegos Técnicos, en relación a las operaciones de mantenimiento y frecuencia y personal.

— Mejoras de la oferta económica.

La valoración de las ofertas se realizará después de la negociación.

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas y actas de contratación".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, octubre de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana María González Pescador.

2015/11877

CVE-2015-11877

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11881** *Resolución de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueba el desistimiento del procedimiento aprobado para contratar la concesión de la gestión del alumbrado público de la ciudad y la mejora de las instalaciones y reducción del consumo energético.*

Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 5 de octubre de 2015, por la que se aprueba el desistimiento del procedimiento aprobado para contratar la concesión de la gestión del alumbrado público de la ciudad y la mejora de las instalaciones y reducción del consumo energético.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de octubre de 2015, adoptó el acuerdo de desistir del procedimiento aprobado el 24 de agosto de 2015 (anuncio publicado en el BOC nº. 183, de fecha 23 de septiembre de 2015), para contratar la concesión de la gestión del alumbrado público de la ciudad y la mejora de las instalaciones y reducción del consumo energético, con el fin de rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la vista de las contradicciones puestas de manifiesto.

Y acordó aprobar nuevo expediente de Contratación con los pliegos de condiciones que regulan el contrato de concesión de la gestión del alumbrado público de la ciudad y la mejora de las instalaciones y reducción del consumo energético con las aclaraciones y rectificaciones necesarias para su mejor definición.

Santander, 14 de octubre de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana María González Pescador.

2015/11881

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11882** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para contratar la concesión de la gestión del servicio de alumbrado público exterior de la ciudad. Expediente 306/15.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, del día 5 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Procedimiento Abierto, para contratar la Concesión de la Gestión del Servicio de Alumbrado Público Exterior de la Ciudad.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Servicio de Ingeniería Industrial y Servicio de innovación.
- c) Número de expediente: 306/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Concesión administrativa.
- b) Descripción: Gestión del alumbrado público y la mejora de las instalaciones y reducción del consumo energético, de conformidad con el resultado de la Auditoría Energética, realizada por el Ayuntamiento, mediante concesión administrativa.
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.

3.- Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con fases de valoración.

Criterios de adjudicación:

Criterios que no se aplican mediante fórmulas:

Fase I - (máximo 29 puntos) - Umbral mínimo para pasar a la siguiente fase es 15 puntos. Criterios 11.1.a) Valoración técnica de la propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2. (Presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones, conforme a las directrices técnicas y de gestión del pliego de condiciones) se valorará con una puntuación máxima de 13 puntos. 11.1.b) Valoración técnica de la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 (Gestión energética necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato y optimización de las potencias contratadas en los suministros energéticos de las instalaciones) presentación de un plan de actuación conforme a las directrices del pliego se valorará con un máximo de 10 puntos. 11.1.c) Valoración técnica de la propuesta de Garantía Total de la Prestación P3 (Respecto a la conservación constante en funcionamiento y buen estado del material y componentes de la instalación) se valorará con una puntuación máxima de 6 puntos.

Fase II - Se valorará la memoria técnica de inversiones prevista con un máximo de 20 puntos. El umbral mínimo para superar esta fase es de 20 puntos. El umbral mínimo para superar esta fase es de 10 puntos. 11.1.d) Valoración de la Memoria Técnica de la Prestación P4 (documento B3 de Obras de mejora y renovación de las instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética) se valorará con un máximo de 20 puntos.

Criterios que se aplican mediante fórmulas:

11.2 se valorará con un máximo de 51 puntos: A) Ahorro mínimo garantizado a partir de la reducción de potencia. Se valorará con un máximo de 27 puntos. B) Mejor oferta económica de las prestaciones P2 y P3 (Mantenimiento y Garantía Total): se valorará con un máximo de 24 puntos.

CVE-2015-11882

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

4.- Valor estimado del contrato: 45.200.827,55 euros, IVA incluido.

Presupuesto base de licitación: 37.356.055,8 euros más IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información hasta el día 1 de diciembre de 2015.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Gestión servicios públicos gastos - anuncios de licitación".

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662/644/646.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos para participar en este procedimiento.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: de conformidad con lo exigido en la cláusula 9.1.5 del Pliego de Cláusulas.

Otros requisitos específicos: Se establecen en la cláusula 9.1.5 del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación de ofertas: El día 9 de diciembre de 2015, hasta las 13:00 horas.

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de octubre de 2015.

b) Las solicitudes se presentarán en las condiciones y acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- La apertura de las solicitudes de participación se realizarán en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, el día 10 de diciembre de 2015, a las 12:00 horas.

10. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 14 de octubre de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana María González Pescador.

2015/11882

CVE-2015-11882

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11888** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de combustible para vehículos municipales. Expediente 288/2015.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Compras.
    - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
    - 4) Teléfono: 942 200 822.
    - 6) Correo electrónico: [compras@ayto-santander.es](mailto:compras@ayto-santander.es)
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.santander.es](http://www.santander.es)
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.
  - d) Número de expediente: 288/2015.
  
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Gasolina y gasoil para vehículos municipales.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: dependencias de policía local, bomberos y servicios generales.
    - 1) Domicilio. Calle Castilla 32.
    - 2) Localidad y código postal 39012 Santander.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
  - f) Admisión de prórroga: Si.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09134100-8 y 09132000-3
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Precio y distancia.
  
4. Valor estimado del contrato: 661.157 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto 165.289,25 euros anuales. Importe total 200.000 euros anuales.

CVE-2015-11888

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Plazo de presentación: hasta el día 16 de noviembre de 2015.
- b) Modalidades y Lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Admisión de variantes, si procede.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.
- b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.
- c) Localidad y código postal: Santander 39002.
- d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, 7 de octubre de 2015.

12. Otras Informaciones.

Santander, 13 de octubre de 2015.

La concejala delegada de Economía, Hacienda Contratación, Patrimonio y Transparencia,  
Ana María González Pescador.

[2015/11888](#)

CVE-2015-11888

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2015-11890** *Anuncio de adjudicación definitiva de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF: AF-UXM/2015/289/1 de los Aprovechamientos extraordinarios en Monte de Utilidad Pública para el año 2015, denominado La Tejera número 289 del CUP.*

La Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) tiene elevado a adjudicación definitiva, tras haberse aprobado inicialmente en la fecha del 12 de septiembre del 2015, la enajenación del aprovechamiento forestal maderable con número de referencia N/Ref.: AF-UXM/2015/289/1 de los Aprovechamientos Extraordinarios en MUP para el año 2015, en el monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

1.-Entidad adjudicadora:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible). C.I.F.: P-3900478-C.

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

Lote: Rodal 69C.

Cosa cierta. Árboles en pie de pino silvestre: 49,9 ha.

Volumen m3: 3.637,00.

Precio base (euros): 25.459,00.

Modalidad: A resultas de medición final.

Plazo ejecución. Hasta: 31 de diciembre de 2015.

El tipo de corta es una 1ª clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

b) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Precio del contrato:

Precio Base: 25.459 euros (excluido I.V.A.)

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 14 de octubre del 2015.
- b) Adjudicatario: Maderas José Sáiz, S. L.
- c) Importe de Adjudicación: 58.195 euros (excluido I.V.A.).

Salcedo, 14 de octubre de 2015.  
El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

2015/11890

CVE-2015-11890

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2015-11891** *Anuncio de adjudicación definitiva de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable N/REF: AF-UXM/2015/289/2 de los Aprovechamientos extraordinarios en Monte de Utilidad Pública para el año 2015, denominado La Tejera número 289 del CUP.*

La Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible) tiene elevado a adjudicación definitiva, tras haberse aprobado inicialmente en la fecha del 12 de septiembre del 2015, la enajenación del aprovechamiento forestal maderable con número de referencia N/Ref.: AF-UXM/2015/289/2 de los Aprovechamientos Extraordinarios en MUP para el año 2015, en el monte de utilidad pública "La Tejera" número 289 del CUP, perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo, ubicado en el término municipal de Valderredible.

1. Entidad adjudicadora:

Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible). C.I.F.: P-3900478-C.

2. Objeto del contrato:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "La Tejera " MUP-289 perteneciente a la Entidad Local Menor de Salcedo (Valderredible), con el siguiente contenido:

Lote: Rodal 81.

Cosa cierta. Árboles en pie de pino silvestre: 72,48 ha.

Volumen m3: 2.784,00.

Precio base (euros): 13.920,00.

Modalidad: A resultas de medición final.

Plazo ejecución. Hasta: 31 de diciembre de 2015.

El tipo de corta es una 1ª clara semi-sistemática, a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

b) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Precio del contrato:

Precio Base: 13.920 euros (excluido I.V.A.)

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 14 de octubre del 2015.
- b) Adjudicatario: Contradi, S. L.
- c) Importe de Adjudicación: 26.800 euros (excluido I.V.A.).

Salcedo, 14 de octubre de 2015.  
El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

2015/11891

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2015-11944** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Por la Comisión Especial de Cuentas de este ayuntamiento, en fecha 7 de octubre de 2015, fue informada favorablemente de la cuenta general del ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que emitirá un nuevo informe.

Comillas, 13 de octubre de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2015/11944

CVE-2015-11944

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2015-11917** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 8 de octubre de 2015 ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria nº 3/2015 de suplementos de Crédito, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por un total de 102.508 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Vega de Liébana, 9 de octubre de 2015.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2015/11917

CVE-2015-11917

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2015-11874** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de Este Concejo Abierto, de fecha 19/09/2015 el presupuesto general, bases de ejecución, para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Martín de Hoyos, 19 de septiembre de 2015.

La presidenta,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

2015/11874

CVE-2015-11874

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2015-11878** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado del tercer trimestre de 2015, y del Impuesto de Actividades Económicas de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, 3º T 2015.
- I.A.E. ejercicio 2015.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en c/ Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de octubre al 30 de noviembre, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2015/11878

CVE-2015-11878

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2015-11889** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, para el primer semestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de 13 de octubre de 2015, el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer semestre de 2015, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de octubre y el 30 de diciembre de 2015 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer semestre de 2015.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 13 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/11889

CVE-2015-11889

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2015-11892** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre de 2015, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 15 de octubre y el 16 de diciembre de 2015, ambos inclusive, en cualquier oficina del Banco Santander en el número de cuenta indicado en la factura, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Cavada, 13 de octubre de 2015.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2015/11892](#)

CVE-2015-11892

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11867** *Notificación de imposición de sexta multa coercitiva. Expediente de denuncia 131/10.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Win Walter de Geest, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 16 de mayo de 2011 se requiere a Win Walter de Geest para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de soporte publicitario indebidamente ejecutado en C/ Cadiz, nº 7, Bj.

Por Decreto de fecha de 12 de marzo de 2012; Decreto de 11 de septiembre de 2012; Decreto de 27 de marzo de 2013; Decretos de 5 de junio y de 25 de noviembre de 2014, se le ha impuesto a Win Walter de Geest multas coercitivas de 231,69 euros cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ Cadiz, nº 7, Bj., de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 2.316,93 euros.

### DISPONGO

Imponer una sexta multa coercitiva a Win Walter de Geest de 231,69 euros, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.316,93 euros).

El pago debe hacerse efectivo en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CVE-2015-11867

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

[2015/11867](#)

CVE-2015-11867

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CVE-2015-11893** *Admisión a trámite de la cuestión de inconstitucionalidad número 4696-2015, planteada en el procedimiento ordinario 1996/1998.*

Cuestión de inconstitucionalidad número 4696-2015, en relación con el artículo 65 bis. 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo 1 de la Ley 4/2013, de 20 de junio, en cuanto dice "órdenes de demolición judiciales", por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 6 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4696-2015 planteada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento ordinario número 1996/1998, en relación con el artículo 65 bis, 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadido por el artículo I de la Ley 4/2013, de 20 de junio, en cuanto dice "órdenes de demolición judiciales", por posible vulneración de los artículos 24.2, 117.3 y 149.1.6 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 e) LOTC, deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario número 1996/1998, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de octubre de 2015.

La secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional,  
Herminia Palencia Guerra.

2015/11893

CVE-2015-11893

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2015-11179** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cobertizo para ganado vacuno de carne.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud presentada por don Adolfo Señas García, de concesión de autorización para construcción de cobertizo para ganado vacuno de carne en suelo rústico en la parcela catastral 146, polígono 11.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 18 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2015/11179

CVE-2015-11179

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2015-11704** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Quintana de Toranzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar construida en Ontaneda, Municipio de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 2 de octubre de 2015.

Órgano: Alcaldía.

Promotor: Doña María Eugenia Gómez Revuelta.

Emplazamiento: Parcela número ref. catastral 39026A015000360000KO. Quintana de Toranzo.

Régimen de recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

Corvera de Toranzo, 2 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

2015/11704

CVE-2015-11704

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11868** *Notificación de desestimación de recurso interpuesto por el interesado. Expediente de denuncia 226/11.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Juan José Carvajal Saiz, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 14 de mayo de 2014 se requiere para que proceda a la demolición de las obras indebidamente ejecutadas por don Juan José Carvajal Saiz en calle Rubio, número 2, 5º derecha, consistentes en instalar aparato de aire acondicionado.

El interesado interpone recurso de reposición frente dicho Decreto alegando el aparato de aire acondicionado lleva instalado prácticamente 18 años por lo que la acción de Ayuntamiento ha prescrito. El interesado no aporta pruebas plenas y suficientes de la fecha de la realización de las obras.

A lo que hay que contestar que tal alegación sin aportar prueba que lo acredite de forma plena y suficiente no puede ser tenido en cuenta según el artículo 595 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el 1.215 del Código Civil, 80 de la Ley 30/1992, 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y según reiterada jurisprudencia (véase STS de 24 de noviembre de 1994, Resolución 8.647), todo ello relativo a la carga de la prueba, que recae sobre el denunciado.

Dispongo: Desestimar el recurso interpuesto por el interesado".

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/11868

CVE-2015-11868

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11869** *Notificación de requerimiento de licencia municipal. Expediente de denuncia 216/15.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, Grupo Triguero, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Por Grupo Triguero se han ejecutado obras sin licencia en calle Mies de Millajo s/n Ref Catastral 1229062VP311G0001EU propiedad de Ambitos Residenciales de Santander, S. L. consistentes en instalar dos vallas publicitarias tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Dispongo:

Requerir a Grupo Triguero para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículos 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y Ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

CVE-2015-11869

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2015/11869

CVE-2015-11869

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11870** *Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Expediente de denuncia 307/15.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don José Ramón Solana Quirós, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Por don José Ramón Solana Quirós se han realizado obras en la calle Hernán Cortes número 8 consistentes en colocar un cartel publicitario de venta de viviendas, tipo lona perforada de grandes dimensiones, en la fachada Norte. Se trata de un edificio protegido de nivel 2 estructural (2.11), en el que según el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias, no se permite la instalación de rótulos sobre paramentos de fachada, en plantas de piso, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Dispongo:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística.
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 5 de octubre de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/11870

CVE-2015-11870

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11871** *Notificación de incoación de expediente de protección de legalidad urbanística. Expediente de denuncia 336/15.*

Con fecha 16 de septiembre de 2014 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Luis Pima Delgado, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Por don Luis Pimase han realizado obras en la calle Foramontanos 66, consistentes en mesa de fábrica de ladrillo adosada a colindante habiéndose denegado la licencia solicitada para dichas obras (TA 19858/15) por resolución de fecha 19 de junio de 2015, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Dispongo:

- Incoar expediente de protección de legalidad urbanística,
- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Así mismo se advierte al interesado que además de este expediente de reposición de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se incoará el correspondiente expediente de sanción urbanística.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 16 de octubre de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/11871

CVE-2015-11871

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2015-11368** *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Somballe.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Sergio López González y doña Ivonne Huerta García para la construcción de una vivienda unifamiliar sita en la localidad de Somballe, polígono 9, parcela 212, del catastro de rústica del municipio de Santiurde de Reinosa.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa en horario de oficina para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santiurde de Reinosa, 23 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Borja Ramos Gutiérrez.

[2015/11368](#)

CVE-2015-11368

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2015-11824** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de finca sita en calle El Muelle 5. Expediente var 63/14.*

A los efectos de lo dispuesto en el art 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Cantabria, se hace público que Mediante Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrado el 28 de julio de 2015, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la finca sita en calle El Muelle 5 de Suances.

I. Parte dispositiva del acuerdo del pleno de 28 de julio de 2015.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de finca sita en calle El Muelle 5 de Suances con el fin de formar un soportal en la citada ubicación que continúe la manzana, parcela 5 del polígono 1 del sector 6 "San Juan" del PGOU de Suances.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vía de recurso al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio.

II. Relación de documentos que contiene el estudio de detalle.

Memoria justificativa del estudio de detalle.

- 1.- Datos generales.
- 2.- Objeto del estudio de detalle.
- 3.- Condiciones urbanísticas.
- 4.- Determinaciones del estudio de detalle.
- 5.- Cumplimiento de la normativa urbanística.
- 6.- Justificación y viabilidad de la propuesta.

Listado de planos.

- 01 Situación y planeamiento.
- 02 Levantamiento topográfico.
- 03 Plano de cesiones.
- 04 Plano de ocupación.
- 05 Perfiles de parcela-rasantes.
- 06 Perfiles de parcela-rasantes.

Memoria justificativa del estudio de detalle.

- 1.- Datos generales.

Autor del encargo: Doña María Teresa Abascal Gutiérrez.

Situación y Emplazamiento: Calle El Muelle, número 5, 39340 Suances, Cantabria.

Referencia Catastral: 6194501VP1069S0001ZR.

Autor del Estudio de Detalle: Don Luis María Celada González. Arquitecto superior.

Marco Normativo Municipal: Plan General de Ordenación Urbana de julio de 1991. Revisión 3 de noviembre de 2004.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 2.-Objeto del estudio de detalle.

Este estudio de Detalle se redacta por encargo de doña María Teresa Abascal Gutiérrez quien determina el programa de necesidades y tiene como finalidad la Ordenación de la parcela sita en el número 5 de la calle El Muelle de Suances, formada por una sola finca catastral y que da frente a dicha calle y a la Bajada al Puerto.

La superficie de la parcela según la Ficha del catastro es de 970,00 m<sup>2</sup>; según medición topográfica, siguiendo estrictamente la delimitación, es de 967,55 m<sup>2</sup> siendo 921,55 m<sup>2</sup> de parcela + 46,00 m<sup>2</sup> que se cedieron en su momento.

La necesidad de redactar Estudio de Detalle viene fijada por la propia normativa municipal, al determinar el estudio de alineaciones así como la reordenación de volúmenes. Dicho documento se redacta teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 del 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, sus posteriores modificaciones, así como las Ordenanzas y normativas contenidas en el Plan General de Suances.

## 3.-Condiciones urbanísticas.

La parcela que se estudia esta clasificada, según el Plan General de Suances como Suelo Urbano en Edificación Abierta, Ordenanza número 2 Grado 1.

En su momento y recogido en documento privado suscrito entre el Ayuntamiento de Suances y Maria Teresa Abascal, se cedió por parte de esta última una superficie de su parcela de 46 m<sup>2</sup> para la ampliación de la calle denominada Bajada al Puerto.

### Cesiones ya realizadas.

Vialidad: 46,00 m<sup>2</sup>.

### Condiciones generales para la edificación en suelo urbano. Ord. 2. Grado 1.

Edificabilidad: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Profundidad de la edificación:  $\geq 22$  m.

Distancia colindantes:  $\geq h/2 - 5$  m.

Separación edificios en una parcela:  $\geq 6$  m.

Ocupación máxima sobre rasante: 25%.

Ocupación máxima bajo rasante: 75%.

Altura máxima: PB 430 cm. PPiso 290 cm.

Plantas: III plantas, Sotanos+PB+2+BC.

Plantaciones: 1/50m<sup>2</sup> de espacio libre.

### Usos característicos y compatibles.

Residencial.

Productivo Industrial (categoría I y situación A).

Productivo Comercial (categoría I, II, III y situación de planta baja, semisótano y primera).

Productivo Hospedaje (Edificio exclusivo y situación planta primera).

Productivo salas de Reunión (Edificio exclusivo y situación planta baja y semisótano).

Educativo, Socio-Cultural, Sanitario-Asistencial y Publico "Administrativo (Edificio exclusivo y situación planta baja y primera).

Deportivo (Situación planta baja).

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

Limitaciones a la segregación de parcelas: El tamaño mínimo para ambos grados es de 1000 m<sup>2</sup> y un lindero frontal de 25 m<sup>2</sup>

#### 4.- Determinaciones del Estudio de Detalle.

La figura del Estudio de Detalle se redacta para debida aplicación del Plan General o Normas Subsidiarias con algunos de los siguientes objetivos:

A.- Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.

B.- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los planes.

C.- Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya Ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del planeamiento en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

En este caso concreto, las determinaciones son:

A.- Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.

B.- Definición de alineaciones y rasantes.

C.- Ordenar los volúmenes edificatorios.

A.- Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.

El ámbito del Estudio de Detalle corresponde a la superficie integrada por las siguientes parcelas:

Nº parcela catastral	Coordenadas	Superficie
6194501VP1069S0001ZR	416UTM Huso30 ETRS89	970,00 m <sup>2</sup>

Parcela	Propietario	Dirección
6194501	María Teresa Abascal Gutiérrez	c/Paseo de la Marina Española 4 39340Suances

B.- Definición de alineaciones y rasante.

La actual configuración de la edificación colindante establece unas cotas previas que se intentan compaginar con la topografía de la parcela objeto del estudio.

En la documentación grafica se dibuja el perfil de la roca actual, así como el preexistente. El volumen de piedra hace que la planta con cota 100,02 pase a ser un semisótano, de la misma manera que ocurre en la edificación contigua, definido y aprobado en el correspondiente Estudio de Detalle de 29 de marzo de 2007.

En los accesos se establece una cota de 104,59 como rasante desde la calle superior (Bajada al Puerto) y una cota 100,02 desde la calle el muelle. Viene reflejado en el plano 01ED\_05 perfiles.

La alineación del sótano es a borde de parcela en todo su perímetro y la del semisótano, se retranquea 3 metros en su orientación Este y 5 ml de media en la Norte, y a borde de parcela en sus orientaciones Sur y Oeste

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

No está previsto ningún tipo de viario interno por la parcela. Las rasantes de los viales colindantes no se varían.

Complementando las alineaciones de viario, en el plano 01ED\_04 ocupación, se han reflejado las líneas que definen el área de movimiento posible de la edificación.

Atendiendo al levantamiento topográfico, se observa que hay una cesión para viario, ya materializada, de 91,29 m<sup>2</sup>, aunque recogida en documento privado entre las partes solo es de 46 m<sup>2</sup> (\*).

Se establece otra cesión para la ejecución de una acera en continuidad de la existente con sup. 41,36 m<sup>2</sup>.

Cesiones acera calle Bajada del Muelle: 41,36 m<sup>2</sup>.

Cesiones de viario calle Bajada del Muelle: (\*) 46,00 m<sup>2</sup>.

Total cesión viario + acera: 87,36 m<sup>2</sup>.

La parcela neta resultante es de una superficie de 921,55 m<sup>2</sup>.

C.- Ordenar los volúmenes edificatorios.

		OCUP. 25% SOBRE R.	OCUP. 75%B. RASANTE	S. EDIFICABLE 0,55	TOTAL MAX. EDIFIC.
SUPERFICIE ACTUAL PARCELA(NETA)	921,55		691,16		
SUPERFICIE YA CEDIDA(*)	46,00				
SUPERFICIE A CEDER	41,36				
SUPERFICIE BRUTA	967,55	241,89		532,15	
					532,15

Los futuros volúmenes pretenden estar en consonancia con las edificaciones colindantes, generando un cuerpo edificado sobre la plataforma 104,59 de p. baja más dos plantas y bajo cubierta, separado  $\geq h/2$  ó 5 metros de su perímetro colindante

5.- Cumplimiento de la normativa urbanística.

	Plan General de Suances	Estudio de Detalle
Edificabilidad	0,55 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,55 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Profundidad de la edificación	<22 m	<22 m
Distancia colindantes	$\geq h/2 - 5$ m	$\geq h/2 - 5$ m
Separación edificios en una parcela	>6 m	
Ocupación máxima sobre rasante	25%	25%
Ocupación máxima bajo rasante	75%	<75%
Altura máxima	PB 430 cm. PPiso 290 cm.	PB 430 cm. PPiso 290 cm
Plantas	III plantas, Sotanos+PB+2+BC	S-SS-2+BC
Plantaciones	1/50m <sup>2</sup> de espacio libre	1/50m <sup>2</sup> de espacio libre

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

6.- Justificación y viabilidad de la propuesta.

La solución adoptada viene condicionada por la edificación materializada en el colindante Sur. Mediante el pertinente Estudio de Detalle en marzo de 2007, se establecieron los parámetros necesarios para desarrollar una planta semisótano con frente de soportales de 3 m de profundidad, creando este cuerpo una base al resto de la edificación. Parece ahora lógico, mediante el presente documento, continuar con esa tipología a lo largo de la calle El Muelle, proporcionando así una mayor amplitud de espacio cubierto a la acera, a la vez que se unifican ambas intervenciones.

El presente Estudio de Detalle se redacta conforme a la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen del suelo de Cantabria, dado que no se modifica ni clasificación del Suelo, ni edificabilidad de parcela, respecto de lo previsto en el Plan General vigente.

Tampoco se modifican, alturas, volumetría, ocupación ni usos compatibles en el planeamiento. Se respetan las separaciones a colindantes y a la vía pública.

Suances, 21 de septiembre de 2015.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2015/11824

CVE-2015-11824

## 7.4.PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE CANTABRIA

**CVE-2015-11887** *Acuerdo de creación de fichero de titularidad pública que contiene datos de carácter personal. Fichero de Sociedades Profesionales.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Médicos de Cantabria es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero, modificada por leyes 74/78, de 26 de diciembre; 7/97, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/00, de 23 de junio, y en sus Estatutos propios, aprobados en Asamblea General de 23 de octubre de 2007 y publicados en el Boletín Oficial de Cantabria el día 10 de marzo de 2008.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el Legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Además de las indicadas funciones, la Ley 44/03, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en concordancia con la Ley 41/02, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como con la Ley 16/03, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ha establecido que para garantizar de forma efectiva y facilitar el ejercicio de los derechos que corresponden a los pacientes en virtud de la Ley citada 41/02, los Colegios Profesionales, Consejos Autonómicos y Consejos Generales, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecerán los registros públicos de profesionales que serán accesibles a la población y estarán a disposición de las Administraciones Sanitarias y deberán permitir conocer el nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio y aquellos otros datos que en la Ley se determinen como públicos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, el Pleno de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2015 acuerda por unanimidad, la aprobación de la disposición de creación de un nuevo fichero de titularidad pública, con datos de carácter personal de la Corporación, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, que se relaciona en el Anexo de la presente disposición y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.- El Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, como responsable del fichero y tratamiento, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/74, de 13 de febrero y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria, en la sede oficial de la Corporación, calle Ataulfo Argenta, nº 33, bajo, de Santander.

Artículo 4.- Delegar en la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Consejo, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta Directiva la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Médicos de Cantabria.

#### Disposición Final

Primera.- De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 131 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la norma o acuerdo de creación del fichero.

Segunda.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2015.

La secretaria del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Cantabria,  
María de los Ángeles Herrera Puentes.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## ANEXO I

### FICHERO DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales de la medicina colegiados en Cantabria que integran las Sociedades Profesionales comunicadas al Colegio.

#### Usos y Fines:

- Registro de las Sociedades Profesionales inscritas en el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados, de los colegiados inscritos.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas colegiales.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

#### Responsable del Fichero:

Colegio Oficial de Médicos de Cantabria

#### Colectivo Afectado:

Profesionales integrantes de las Sociedades Profesionales, colegiados en el Colegio Oficial de Médicos de Cantabria.

#### Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de alta colegial, declaraciones, documentales o telemáticas.

#### Estructura Básica y Tipos de Datos:

##### Datos Identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.
- Dirección profesional: incluye teléfono, fax, e-mail y web.
- Dirección particular (previo consentimiento).

##### Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

Datos Académicos y Profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Otros números de Identificación, en su caso.
- Fecha de Expedición del Título y Universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título).
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Circunstancias afectantes a la habilitación profesional, e incompatibilidades.
- Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Lenguas oficiales e idiomas.
- Modalidades de Ejercicio Profesional y Especializaciones.
- Cargos corporativos.

Otros Datos:

- Domiciliación bancaria.
- Régimen de Previsión Social.
- Datos de participaciones sociales o acciones.
- Datos mercantiles de la sociedad.

Cesiones Previstas:

- Consejo Superior de Colegios Oficiales de Médicos, al amparo de la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios profesionales de Cantabria y Ley 2/1974 de Colegios profesionales.
- Órganos jurisdiccionales, en virtud de LOPJ.
- Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.
- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.
- Seguros obligatorios de Responsabilidad profesional.
- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de Acceso:

Gerencia del Colegio

Medidas de seguridad:

Nivel básico.

2015/11887

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## PARTICULARES

**CVE-2015-11819** *Emplazamiento en acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de finca en Mar, término municipal de Polanco.*

Luis Setién Villanueva, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Torrelavega, con despacho en la calle Martínez y Ramón, nº 4, 3ª planta,

Hago saber: Que ante mi se sigue acta de notoriedad instada por don Eustaquio Herrera Torices y don Alfredo Herrera Torices para la inscripción del exceso de cabida correspondiente a la medida real de 821 metros cuadrados, de una finca sita en Mar, término municipal de Polanco, sitio de Mojadías, Barrio El Ventorro Q-9, con referencia catastral 8060109VP1086S0001OU.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega al Tomo 1124, Libro 79, Folio 200, Finca 9.593.

Hoy linda Norte, finca catastral 8060107VP1086S0001FU, a nombre de Francisco Javier Blanco Rumoroso, y finca catastral 8060126VP1086S, a nombre de Comunidad de Propietarios; Sur, con camino peonil y, además, con las fincas catastrales 8059902VP1085N0001AT, a nombre de Eustaquio Herrera Torices, 8059903VP1085N0001BT, a nombre de José María Tamayo Martínez, y 8059904VP1085N0001YT, a nombre de Rosa Martínez Álvarez; Este, parcela 8060128VP1086S0001AU, a nombre de Alfredo Herrera Torices; y Oeste, finca catastral 8060107VP1086S0001FU, a nombre de Francisco Javier Blanco Rumoroso, y carretera S-471 Mogro-Requejada.

Lo que se notifica genéricamente a cuantos pudieran resultar perjudicados para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes desde su notificación puedan comparecer en mi despacho para alegar y justificar lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 6 de octubre de 2015.

El notario,

Luis Setién Villanueva.

2015/11819

CVE-2015-11819

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2015-11984** *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de solicitantes seleccionados y su baremación en el proceso establecido para la obtención de la licencia profesional pesca de la angula, en la campaña 2015-2016.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el artículo 10 de la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de dicha Orden, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación provisional con los candidatos seleccionados entre los admitidos en el proceso, indicando la puntuación alcanzada y valoradas conforme al baremo establecido en el Anejo III de la Orden MED/56/2015, de 25 de septiembre, por la que se modifica Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la Pesca de la Angula en Aguas Interiores de competencia de la Comunidad de Cantabria.

Por todo ello,

#### RESUELVO

Hacer pública la relación provisional de solicitudes seleccionadas en el proceso selectivo para la concesión de autorizaciones para la pesca profesional de la angula, convocado mediante la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre.

Exponer como Anejo I el listado de las solicitudes que han obtenido mayor puntuación en el proceso, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida en base al baremo publicado en el Anejo III de la Orden MED/56/2015, de 25 de septiembre, por la que se modifica Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre.

Comunicar que solo obtendrán autorización los 40 primeros puestos de la lista, dándose por denegadas las solicitudes presentadas que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para encontrarse entre las 40 primeras plazas (anejo II).

Contra esta relación provisional, los solicitantes interesados podrán presentar, ante la Dirección General de Pesca y Alimentación, cuantas alegaciones consideren oportunas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez analizadas éstas, se emitirá Resolución con la relación definitiva de las personas autorizadas para la pesca profesional de la angula en Cantabria durante la campaña 2015-2016, la cual será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2015.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

CVE-2015-11984

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203



Consejería de Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Rural

**ANEJO I: RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES SELECCIONADAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA PESCA PROFESIONAL DE LA ANGULA DURANTE LA CAMPAÑA 2015-2016 EN CANTABRIA, ORDENADAS CONFORME A LA PUNTUACIÓN OBTENIDA.**

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
1	SÁNCHEZ GANDARILLAS, MAXIMINO	72121615-D	11,00
2	VICTORERO GÓMEZ, DIEGO	13979568-F	10,00
3	SAN MIGUEL CALDERÓN, ANGEL	13751658-G	9,00
4	TAÑO RUIZ, JOSÉ MANUEL	13757124-L	9,00
5	ROZAS CASANUEVA, EUGENIO GONZALO	13782475-R	6,00
6	CONDE MACHADO, ROBERTO CARLOS	20191242-W	5,77
7	LOBETO PÉREZ, MARIA YOLANDA	72064004-J	5,74
8	ALVARÉ DÍAZ, ALEJANDRO	72040130-J	5,61
9	ERICE RODRÍGUEZ, PEDRO	72147885-J	5,19
10	FERNÁNDEZ RIEGAS, JUAN ANTONIO	13979072-V	5,16
11	CAMINO SOLAR, JUAN	72025956-F	5,00
12	RAMOS NICOLAS, ROBERTO	13796754-C	5,00
13	REBOLLEDO CARRILES, JOAQUIN	13756580-G	5,00
14	RECIO ALONSO, RAMON	13749794-A	5,00
15	ESGUEVA SAÑUDO, JOSÉ ANTONIO	13774512-L	4,98
16	VALLÍN LLORENTE, RUBÉN MARTÍN	13937660-M	4,96
17	DOS SANTOS SANTA, Mª LUISA	13128111-X	4,95
18	DÍAZ AVELLO, OMAR MANUEL	72149420-F	4,92
19	CARRILES SOTA, JOSE VIDAL	13794270-C	4,86
20	ALECHIGUERRA GALGUERA, ERNESTO	72144523-D	4,75
21	BERRIO BERRIO, JUAN	72155672-A	4,75
22	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS PILAR	13897055-H	4,75
23	ERICE MIER, PEDRO	72116062-E	4,73
24	BADA FERNANDEZ, JOSE JAVIER	20201027-N	4,00
25	BAYON DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	13781713-K	4,00
26	CALVO SAN EMETERIO, ISRAEL	72094152-P	4,00
27	CORRAL SUAREZ, PEDRO JOSÉ	20189937-P	4,00
28	GUTIERREZ CEBALLOS, LUIS ANTONIO	13738617-G	4,00
29	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	13781312-B	4,00
30	PRIETO SOTO, CESAR	13753411-D	4,00
31	TORRE GUTIERREZ, JULIO ANTONIO	13758290-N	4,00
32	VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	20215670-G	4,00
33	VAQUERO PALAZUELOS, PEDRO	13776699-K	4,00
34	CAMINO ARANCHETA, IVAN	72171239-E	3,86
35	FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	72127984-F	3,86

CVE-2015-11984

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203



Consejería de Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Rural

33	GIL RUEDA, JAVIER	30573634-H	3,86
36	PRIMO GUEMES, DAVID	72077699-T	3,86
38	VEGA CAMINO, RAMIRO	72097094-Y	3,12
39	MARCO CAYON, FERNANDO	72095849-A	3,10
40	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	13943126-C	3,00

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203



Consejería de Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Rural

**ANEJO II: RESTO DE SOLICITANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE PESCA  
PROFESIONAL DE ANGULA Y NO HAN LOGRADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA**

	NOMBRE	DNI	PUNTOS
41	SAN MIGUEL RUIZ, DAVID	72132631-P	2,97
42	PEREZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	20214456-D	2,86
43	SÁNCHEZ SANTIAÑEZ, MANUEL JOSÉ	13913323-W	2,86
44	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	13930241-S	2,00
45	LÓPEZ LÓPEZ, LUIS	72134002-E	2,00
46	PEÑIL SANCHEZ, MARCOS	72099662-K	1,68
47	GOMEZ GÓMEZ, EUGENIO	13904889-D	1,50
48	CEBALLOS BORBOLLA, GERARDO	13915275-E	1,32
49	DE LA FUENTE GUTIERREZ, CESAR	72126408-H	1,25
50	FERRER PALACIO, LUIS JESUS	72128478-H	1,19
51	ORTIZ MARTINEZ, LUIS ALBERTO	13742715-P	1,16
52	VEGAS EXPOSITO, RODRIGO	72092131-B	0,95
53	AGUEROS CIANCA, ALEJANDRO	13765222-K	0,85
54	GARCIA MARTINEZ, JOSUE	72146627-C	0,45
55	CUENCA COS, ALVARO	72141766-N	0,43
56	TRUEBA ORTIZ, DAVID	72070889-K	0,23
57	VELEZ VAZQUEZ, SERGIO	72096900-L	0,21
58	CONDE BADA, JULIAN	13934820-V	0,20
59	BORBOLLA CASADO, VICTOR MANUEL	72099768-N	0,20
60	FERNANDEZ MARTINEZ, JAVIER	72151820-S	0,11
61	BERRIO ECHEVARRIA, MARIA ROSA	13982525-C	0,00
62	CASADO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	13917644-E	0,00
63	GUTIÉRREZ GÓMEZ, LUIS	72151692-W	0,00
64	SANCHEZ SANTIAÑEZ, AURORA	13914331-K	0,00

2015/11984

CVE-2015-11984

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2015-11865** *Resolución de 13 de octubre de 2015, por la que se establece la composición del Tribunal, fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de octubre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 16 de diciembre de 2014, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2015 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de octubre de 2015 tendrá lugar el 1 de diciembre de 2015, a las 17:00 horas, en ambas modalidades (mercancías y viajeros), en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: María Luisa de Pablo Varona.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: José Fernando Diego González

Vocales: Yolanda Martínez Ortiz, Luna Alonso Hernández y Pablo González González

Vocales suplentes: José Santos López Fernández, M<sup>a</sup> Rosario Serrano Álvarez y Roberto Prada Bustamante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de octubre de 2015.

El director general de Transportes y Comunicaciones  
(por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto),

la secretaria General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2015/11865

CVE-2015-11865

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2015-11768** *Información pública de solicitud de licencia para establo destinado a ganado equino en barrio Pego de Anero.*

Por Beatriz Aja Lanza, se ha solicitado licencia de actividad para establo destinado a ganado equino en Bº Pego de Anero.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado y de su reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se someta a información pública durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueden hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 5 de octubre de 2015.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2015/11768

CVE-2015-11768

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2015-11582** *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de actividad de cafetería, calle San Fernando.*

Por Capital Bezana 2004, S. L., ha sido solicitada licencia de ampliación de actividad de la Cafetería Capital, sita en la C/ San Fernando, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 5 de octubre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/11582

CVE-2015-11582

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-11866** *Información pública de solicitud de licencia para taller mecánico de automóviles en calle La Prensa, 10, puerta 3 (C) y 4 (D). Expediente 34597/2015.*

D. Fernando Ortiz Lope ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de taller mecánico de automóviles, a emplazar en la calle La Prensa, nº 10, Puerta 3 (C) y 4 (D).

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 2 de octubre de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/11866

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-11826** *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 391/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 391/2015 a instancia de don Alfonso González Ortega frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap y Empresa Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha de 9 de octubre de 2015, aclaratorio de sentencia 384/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo estimando el recurso de aclaración interpuesto por don Alfonso González Ortega contra la sentencia de 5 de octubre de 2015 la rectificación del fallo en el sentido de entender que el demandante está afectado por invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Empresa Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de octubre de 2015.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11826

CVE-2015-11826

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-11634** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 90/2015 a instancia de don Agustín Nieto Bustelo Frente a Recuperaciones Medio Ambientales del Norte, S. L. y Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 16 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Agustín Nieto Bustelo, con NIF número 13710024T, por importe de 20.833,26 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11634

CVE-2015-11634

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-11635** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 11/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000011/2015 a instancia de Alfredo Cuevas Cuevas, Juan Fernando Arnaiz Cabrillana, Óscar Mira Herrera y Miguel Ángel Mutis frente a José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón, Borja Ruiz Hernández, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Juan Fernando Arnaiz Cabrillana, Alfredo Cuevas Cuevas, Miguel Ángel Mutis y Óscar Mira Herrera, como parte ejecutante, contra José M<sup>a</sup> Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 14.192,07 euros más 2.128,81 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmaculada Hernández Peón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2015.  
La letrado/a de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11635

CVE-2015-11635

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-11715** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 142/2015 a instancia de don David Gutiérrez Incierte frente a Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 28 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don David Gutiérrez Incierte, como parte ejecutante, contra Asescant Consultores, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L. Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería de Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 51.511,90 euros en concepto de principal, más 7.726,78 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., con los apercibimientos en la misma contenidos a, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/11715](#)

CVE-2015-11715

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-11718** *Notificación de auto de rectificación de sentencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 142/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 142/2015 a instancia de don David Gutiérrez Incierte frente a Grupo Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en los que se ha dictado Auto de rectificación de sentencia de fecha de 22 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la rectificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 23 de abril de 2015, en los siguientes términos: "Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don David Gutiérrez Incierte contra Asescant Consultores, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería de Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., con citación de FOGASA., y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral que ha unido a las partes, condenar a la parte demandada a indemnizar al actor con la cantidad de 26.375,35 euros, más 16.059,73 euros de tramitación, y 8.058,96 euros por salarios no abonados más los intereses supraescritos".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L. Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería de Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de octubre de 2015.  
La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11718

CVE-2015-11718

JUEVES, 22 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 203

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-11857** *Notificación de auto 228/2015 en procedimiento exequator 291/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Exequator, a instancia de doña Tania Parriego Velasco, frente a Luis Alexander Fernández Lantigua, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 5 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

### AUTO NÚMERO 228/2015

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.  
Procedimiento: Exequátur 291/15.

En Santander, a 5 de octubre de 2015.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por escrito de fecha 6 de mayo de 2015 el procurador Sr. Vesga, en nombre y representación de doña Tania Parriego Velasco, formulo solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera.

Segundo. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por doña Tania Parriego Velasco y don Luis Alexander Fernández Lantigua, de fecha 26 de noviembre de 2013 dictada por la Sexta Sala para los asuntos de familia, de la Cámara Civil y Comercial del juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (República Dominicana).

Firme esta resolución, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil correspondiente para su inscripción registral.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Luis Alexander Fernández Lantigua, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2015.  
La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

2015/11857

CVE-2015-11857